



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: jueves, 5 diciembre, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
09-001030-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002268	9:30 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000571-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002284	10:50 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-001794-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002269	9:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 5 diciembre, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000590-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002273	9:55 am

Por tanto: Se revoca el fallo impugnado en cuanto condenó al Estado a pagar al actor las horas extra, extremo que se deniega, por lo que respecto a dicha pretensión se acoge la excepción de falta de derecho. Igualmente se revoca dicho pronunciamiento en cuanto impuso al demandado el pago de ambas costas y en su lugar se resuelve el caso sin especial condenatoria en esos gastos. En todo lo demás, lo resuelto se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001220-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002274	10:00 am

Por tanto: En lo que ha sido objeto de impugnación, se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001573-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002275	10:05 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001251-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002276	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 5 diciembre, 2019

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-300138-0927-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002277	10:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto. Se modifica la sentencia recurrida únicamente en cuanto ordenó el otorgamiento de la pensión desde la fecha de la solicitud en sede administrativa y condenó en costas a la demandada. En su lugar, el pago de la pensión se ordena a partir del ocho de noviembre de dos mil dieciséis. Se revuelve este asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000873-0641-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002278	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002792-0173-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002286	11:00 am

Por tanto: Se rechazan tanto la revocatoria como la adición y aclaración presentadas por las partes (demandada y actora, respectivamente) contra la resolución de esta Sala de las dieciséis horas del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 5 diciembre, 2019

17-002811-0173-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 002279

10:25 am

Por tanto: Se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, número ciento diecisiete guión dos mil dieciocho, de las quince horas del veintidós de enero del dos mil diecisiete. Vuelvan los autos a ese despacho para lo de su cargo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

18-001124-0641-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 002280

10:30 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Cartago, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

18-001251-1178-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 002281

10:35 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar los recursos interpuestos por ambas partes. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto concedió diferencias por vacaciones y absolvió al Estado del pago de costas. En su lugar, se deniega el primer extremo, en el sentido de que las diferencias por vacaciones solo serán procedentes si todos los días o algunos de ellos le fueron pagados a la accionante y no los disfrutó; también se condena a la parte demandada al pago de ambas costas, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional a partir de la firmeza del fallo, lo cual se hará en la etapa de ejecución de sentencia. En lo demás, se desestiman los recursos. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora y con lugar el presentado por la parte demandada, anulan la sentencia impugnada, desestiman en su totalidad la demanda, acogen la excepción de falta de derecho y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 5 diciembre, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002074-0173-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002282	10:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido y se deniega la excepción de falta de derecho. En su lugar, se condena al demandado al pago del recargo de 8 lecciones interinas a partir del primero de febrero del dos mil dieciocho y mientras se mantenga su condición de reubicado, así como las diferencias generadas sobre aguinaldo, vacaciones y salario escolar. Se ordena el pago de los intereses legales desde la fecha en que eran exigibles hasta su efectivo pago, conforme a la tasa pasiva que tengan los certificados a seis meses plazo del Banco Central de Costa Rica, por así establecerlo los artículos quinientos sesenta y cinco de Código de Trabajo vigente y cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, así como el pago de los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores para el Área Metropolitana, de conformidad con el numeral quinientos sesenta y cinco ídem párrafo segundo. Se rechazan los daños y perjuicios reclamados. Se impone la condenatoria en costas a cargo del Estado, las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado hasta un cincuenta por ciento más a partir de la firmeza del fallo. Finalmente, la demandada debe realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000009-1333-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 002283	10:45 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado Contravencional de Puerto Jiménez, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.